



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
KATHY HERNANDEZ FIGUERO
Página 1 de 7
22/03/2018 15:35:24

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

OBJETO GENERAL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA; PARA SER PREPARADOS Y ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE PALMIRA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO DE ALMUERZO POR VALOR TOTAL DE \$7.450 C/U VALOR QUE INCLUYE IMPUESTO AL CONSUMO DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DIA 09 DE MARZO DE 2018	<input checked="" type="checkbox"/>	GLB	1.00	183,264,000	183,264,000
Total Elementos						183,264,000
Valor Total						183,264,000

ANEXOS FORMATO SOLICITUD ORDEN CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS, COTIZACIÓN SUMINISTRO DE ALIMENTOS, CDP 48, PANTALLAZO PUBLICACIÓN DOCUMENTOS PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, OFICIO NO. P.SC.067-18 SOLICITUD PUBLICACIÓN WEB PLIEGO DE CONDICIONES-LINEAMIENTOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN- CICLO DE MENÚS -PROGRAMA ALIMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-007-2018 DE 26/02/2018, PANTALLAZO PUBLICACIÓN WEB, ACTA VISITA TÉCNICA DEL 02/03/2018, PANTALLAZO CORREO OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, PANTALLAZO CORREO PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS, OFICIO NO. P.SC.093-18 SOLICITUD PUBLICACIÓN WEB RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS, INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL 06/03/2018, CORREO SOCIALIZACIÓN INVITACIÓN PUBLICA SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PANTALLAZO DE LA PUBLICACIÓN POR LA WEB, ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS 09/03/2018, CARTA PRESENTACIÓN OFERTA CON MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURACIÓN, PROGRAMA LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA, MANUAL DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, OFERTA ECONÓMICA, ANEXOS, RELACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, RUT, CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, COMPROBANTE PAGO PLANILLA APORTES, AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN OFERTA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, ESTADOS FINANCIEROS, CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, INSTRUCTIVOS Y FICHAS TÉCNICAS, OFICIO NO. P.SC.110-18 DESIGNACIÓN COMITÉ JURÍDICO, OFICIO NO. P.SC.111-18 DESIGNACIÓN COMITÉ FINANCIERO, OFICIO NO. P.SC.112-18 DESIGNACIÓN COMITÉ TÉCNICO, INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, OFICIO NO. P.SC-119-18 SOLICITUD PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, PANTALLAZO PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO, OFICIO NO. P.SC-125-18 SOLICITUD PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO, PANTALLAZO PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN DEF.DOCUMENTACION COMPLETA PARA ELABORACION DE ORDENES LISTA CHEQUEO.

VALOR CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE *** (\$183,264,000) , MÁS \$733,056 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ROJAS ALTAMAR PAMELA KATHERINE - 29684832

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS Y ENTREGADOS EN LA CAFETERÍA DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA. EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 017 DE 2017 DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" Y SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
2. EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN AÑO. EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL PROGRAMA SERÁ DURANTE LOS PERIODOS ABRIL A JUNIO, AGOSTO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018; Y DE FEBRERO A MARZO DEL AÑO 2019. EL SUMINISTRO SE EFECTUARÁ LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.
3. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO A CONTRATAR, LAS CONDICIONES PACTADAS E IMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS Y PROGRAMAS TÉCNICOS, PRESENTADOS EN LA OFERTA, LOS CUALES FUERON REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-007-2018.
4. REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
5. COLABORAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA, Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD.
6. ACATAR LAS RECOMENDACIONES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS CUALES PUEDEN SER FORMULADAS POR EL SUPERVISOR O LOS PROFESIONALES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA DESIGNA COMO PARTE DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.
7. DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
8. CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002,

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003.

9. CONTRATAR A SUS EMPLEADOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ESTOS NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL ALGUNA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CONTRATISTA DEBERÁ CARNETIZARLOS.
10. OBRAR CON BUENA FE, EVITANDO DILATACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
11. RESPONDER A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA SOLICITUD.
12. ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, COMUNICADOS DE PRENSA, AVISOS, COMERCIALES O SIMILARES, SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
13. MANTENER A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS.
14. RESPETAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, POLÍTICA QUE INCLUYE TODAS LAS NORMAS INTERNAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y PÚBLICOS, NORMAS SOBRE MANEJO DE RESIDUOS, ENTRE OTRAS. LA UNIVERSIDAD NO PERMITE EL USO DE RECIPIENTES DE ICOPOR PARA EL MANEJO DE ALIMENTOS; SE DEBERÁ HACER USO DE OTROS ELEMENTOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE.
15. CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO EN LAS CAFETERÍAS O SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN BAJO SU OPERACIÓN, DIRIGIDO A EMPLEADOS Y ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO.
16. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. EN CASO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO RECIBA TALES PETICIONES INFORMARLO INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.
17. CONOCER Y ARTICULARSE CON LA FORMACIÓN AMBIENTAL, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES, LÍNEAS ESENCIALES QUE GUÍAN LA ESTRUCTURA DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD Y ACATAR SUS DISPOSICIONES.
18. ASISTIR CUMPLIDAMENTE A LAS REUNIONES QUE LA UNIVERSIDAD Y/O LA INTERVENTORÍA CONVOQUEN PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON EL FIN DE HACER SEGUIMIENTOS A LA OPERACIÓN O A CASOS ESPECÍFICOS, LLEGAR A ACUERDOS Y COMPROMISOS.
19. AL FINALIZAR EL CONTRATO, DEBERÁ RESTITUIR EL INMUEBLE EN IGUALES CONDICIONES EN LAS QUE LE FUE ENTREGADO.
20. PAGAR OPORTUNAMENTE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO Y PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO EN LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
21. REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA, DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA PRESENTADO.
22. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO ACTUALIZADO DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ANEXANDO COPIA DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS VIGENTES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA CIUDAD DE PALMIRA.
23. EN CASO DE CAMBIOS O INCREMENTOS DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, DEBERÁ INFORMAR LOS MISMOS ANEXANDO COPIA DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS VIGENTES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA CIUDAD DE PALMIRA.
24. DAR Estricto cumplimiento a los lineamientos específicos del personal manipulador de alimentos señalado en el punto 4.2 del documento "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
25. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA MINUTA PATRÓN Y EL CICLO DE MENÚ SUMINISTRADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO. DEBE COLOCARSE EL MENÚ EN UN LUGAR VISIBLE DIARIAMENTE. LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN AL CICLO DE MENÚS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBEN SER OCASIONALES Y SERÁN INFORMADOS POR ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
26. SUMINISTRAR UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, EQUILIBRADA, SUFICIENTE Y ADECUADA QUE CUBRA TODAS LAS RECOMENDACIONES NUTRICIONALES Y TAMAÑOS DE PORCIÓN ESTABLECIDOS EN LA MINUTA PATRÓN. LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE SABOR, COLOR, AROMA Y TEXTURA APROPIADAS, DEBERÁ AJUSTARSE AL CICLO DE ALIMENTACIÓN PRESENTADO EN LA OFERTA Y POSEER LA TEMPERATURA ADECUADA DE ACUERDO AL TIPO DE ALIMENTO.
27. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL A TRAVÉS DE UNA PROFESIONAL EN NUTRICIÓN QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE MENÚS DE ACUERDO A LA MINUTA PATRÓN Y PRESENTADOS EN LA OFERTA, DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SOPORTA LA INVITACIÓN PÚBLICA.
28. LLEVAR UNA PLANILLA DE CONTROL Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS O ENTREGADOS, QUE SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE POR EL SUPERVISOR, LA CUAL SERÁ EL SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO.
29. EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE LA CAFETERÍA DE ZOOTECNIA PARA LA PREPARACIÓN Y EXPENDIO, DEBERÁ PAGAR A LA UNIVERSIDAD UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), DURANTE LOS PERIODOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS (ABRIL A JUNIO DE 2018, AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018, FEBRERO A MARZO DE 2019). EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERÁ EFECTUARSE POR ANTICIPADO DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES QUE CORRESPONDA CADA PAGO, EN LA ENTIDAD BANCARIA QUE LA UNIVERSIDAD LE INDIQUE.
30. LA UNIVERSIDAD HARÁ ENTREGA DEL LOCAL Y DE TODAS SUS INSTALACIONES FÍSICAS EN PERFECTAS CONDICIONES, RED ELÉCTRICA, CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE ACCESO, PISO Y PAREDES AL CONTRATISTA MEDIANTE INVENTARIO QUE SERÁ FIRMADO POR UN FUNCIONARIO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, POR UN DELEGADO DE LA DIVISIÓN DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
KATHY HERNANDEZ FIGUERO
Página 3 de 7
22/03/2018 15:35:24

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y POR UN DELEGADO DE LA SECCIÓN DE INVENTARIOS.

31. EL CONTRATISTA HARÁ ENTREGA DEL LOCAL Y DE TODAS SUS INSTALACIONES FÍSICAS A LA UNIVERSIDAD EN PERFECTAS CONDICIONES, TALES COMO RED ELÉCTRICA, CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE ACCESO, PISO Y PAREDES PINTADAS, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EN ESTE CASO, AQUÉLLA DEBERÁ PRESENTAR PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

PARÁGRAFO. - CUANDO EL CONTRATISTA NECESITE INGRESAR O SACAR DE LA UNIVERSIDAD BIENES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD PARA ADECUAR EL LOCAL, DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, PREVIA LEGALIZACIÓN EN LA SECCIÓN DE INVENTARIOS Y EN LA DIVISIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

32. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN TANTO DEL CONTENIDO DE LA OFERTA PRESENTADA, COMO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PROHIBICIONES

1. LE ESTÁ PROHIBIDO AL CONTRATISTA EFECTUAR MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A LAS REDES E INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SUMINISTRADOS EN EL ESPACIO ALQUILADO.
2. EL CONTRATISTA NO DEBE SER FISCALMENTE RESPONSABLE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 610 DE 2000.
3. EL CONTRATISTA NO PODRÁ VENDER DENTRO DEL INMUEBLE ARRENDADO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVISTAS, LOTERÍAS, CIGARRILLOS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PERMITIR SU CONSUMO, Y EN GENERAL PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR O VENDER ELEMENTOS DIFERENTES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EL CONTRATISTA NO PODRÁ TENER EN EL LOCAL VENENOS, TÓXICOS, MATERIALES EXPLOSIVOS O INFLAMABLES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDA ACARREAR PERJUICIOS A LAS PERSONAS O LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO.
5. EL CONTRATISTA NO PODRÁ CAMBIAR LA DESTINACIÓN DEL LOCAL.
6. EL CONTRATISTA NO PODRÁ GUARDAR O MANTENER EN EL INMUEBLE ARRENDADO ARTÍCULOS, ELEMENTOS O EQUIPOS UTILIZADOS POR CUALQUIER VENDEDOR NO AUTORIZADO PARA EXPENDER SUS PRODUCTOS EN PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD.
7. EL CONTRATISTA NO PODRÁ GUARDAR O MANTENER SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O ELEMENTOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD TANTO DE LAS PERSONAS COMO DE LAS COSAS.
8. EL CONTRATISTA NO PODRÁ UTILIZAR ESPACIOS QUE NO HAGAN PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.
9. EL CONTRATISTA NO PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL PARA FINES DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE APROBADOS EN ESTE CONTRATO.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 365 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE: 01 DE ABRIL DE 2018 HASTA 31 DE MARZO DE 2019.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD PAGUE LO CONSUMIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA, ASUMIRÁ EL COSTO PARCIAL DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.450) Y EL ESTUDIANTE ASUMIRÁ EL COSTO DE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000). PARA UN VALOR TOTAL POR ALMUERZO DE SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.450); EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN PAGOS PARCIALES SEMANALES, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA, INFORME DE EJECUCIÓN QUE INCLUYA ALMUERZOS ENTREGADOS, FECHAS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRADO, Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: PAMELA KATHERINE ROJAS ALTAMAR - DEPENDENCIA BIENESTAR UNIVERSITARIO.

LUGAR DE EJECUCION

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA - CAFETERÍA DE ZOOTECHNIA.

EL ÁREA TOTAL DEL ESPACIO A ENTREGAR ES DE 357 M2, DOTADA CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS. EL LOCAL DISPONE DE DOS ÁREAS DISTRIBUIDAS ASÍ: SALON COMEDOR. ÁREA QUE CUENTA CON UN COMEDOR INTERNO (145 M2); COMEDOR EXTERNO (140 M2); ÁREA DE ATENCIÓN (20 M2), ÁREA DE DESPACHO (20 M2). COCINA / ADMINISTRACION / PERSONAL. ÁREA DE GAS Y ASEO (1,30 M2); ÁREA DE COCINA (19 M2); ÁREA DE ALMACÉN (3,7 M2); ÁREA DE CUARTO FRÍO (3,5 M2); BAÑO PERSONAL (2.5 M2); ÁREA DE BASURAS (2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
KATHY HERNANDEZ FIGUERO
Página 4 de 7
22/03/2018 15:35:24

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

ODC No. 2

LUGAR DE ENTREGA

M2).
DOTACIÓN. MESA EN ACERO INOXIDABLE, MOSTRADOR, CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE, (1); MESA EN ACERO INOXIDABLE, RECTANGULAR, (1); MESA AUXILIAR DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE, (1). CÁMARA EXTRACTORA (1). MÓDULOS EN ALUMINIO DE CUATRO PUESTOS (30).

DESTINO

PROYECTO: "PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018".

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCAMBO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

LIQUIDACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN COTNRCTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
KATHY HERNANDEZ FIGUERO
Página 6 de 7
22/03/2018 15:35:24

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

MODIFICACION UNILATERAL

SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ORDENES DE SERVICIO EN GENERAL

1. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

2. EL CONTRATISTA Y/O EL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL DEBEN TENER CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS, HACIENDO USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES, UTILIZANDO LOS ELEMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

GARANTIA

EL OFERENTE SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA ÚNICA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE PALMIRA, EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O EN UNA ENTIDAD BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA, CUYAS PÓLIZAS MATRICES ESTÉN APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, CON LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE PODRÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PREDIOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES Y LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

4. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE ESTA GARANTÍA SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SMMLV CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. DEDUCIBLE HASTA DEL 10% DEL VALOR DE CADA PERDIDA Y DE MÍNIMO UN (1) SMMLV.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS ANTES MENCIONADAS, CUANDO EN RAZÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS O DE OTROS HECHOS SE DISMINUYERE O AGOTARE SU VALOR Y CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
KATHY HERNANDEZ FIGUERO
Página 7 de 7
22/03/2018 15:35:24

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 2

FECHA 22/03/2018
CONTRATISTA ALZATE RAMIREZ LUIS ALBERTO
NIT/C.C. 70900445
DIRECCIÓN CL 21 28 01
TELÉFONO 2733281

GARANTIA

SINIESTROS, DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE QUE HAYA NECESIDAD DE ADICIONAR, PRORROGAR O SUSPENDER EL CONTRATO RESULTANTE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DEVOLVER, A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LA ORDEN CONTRACTUAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE LE HAYA ENTREGADO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN (GARANTÍAS).

SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y ACEPTADO POR LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA NO LO SUSCRIBIERE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES AL RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS CAUSADOS QUE LA UNIVERSIDAD ESTIME NO CUBIERTOS POR LA MENCIONADA GARANTÍA. LA UNIVERSIDAD PODRÁ MODIFICAR, A SU JUICIO, EL TÉRMINO PARA LA FIRMA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LO CUAL COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE AL CONTRATISTA.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL DÍAZ CARRERO, COMO SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS; QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EL COMITE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LO CONTENIDO EN LA LISTA DE CHEQUEO ANEXA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2018 **Número** 48 **Acta** 0 **Fecha** 20/02/2018
Proyecto 90101011938-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	733,056.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	183,264,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2018 **Número** 59
Tipo ODC **ORDENES DE COMPRA** **Vigencia** 2018 **Número** 2 **Acta** 0 **Fecha** 22/03/2018
Proyecto 90101011938-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	733,056.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	183,264,000.00

JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS
ORDENADOR DEL GASTO

LUIS ALBERTO ALZATE RAMIREZ
Contratista